

DECRETO

Asunto: Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Teruel y La Asociación de Viñedos y Bodegas del Matarraña para la realización de actividades de promoción . 2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Visto que desde la Diputación Provincial de Teruel se considera conveniente la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial de Teruel y La Asociación de viñedos y bodegas del Matarraña para la realización de acciones de promoción en 2026

SEGUNDO.- Visto que con fecha 17 de junio de 2026 se dictó providencia de la Presidencia por la que se ordenó que por parte del Servicio Agropecuario se elaborase la correspondiente memoria justificativa del mismo y se redactase un borrador de convenio.

TERCERO.- Visto que por la Unidad de Empresas Participadas y Seguimiento de Convenios se ha comprobado que el expediente se halla completo y se adecúa a las disposiciones normativas.

CUARTO.- Visto que por la Secretaría General se ha elaborado un informe jurídico en los términos establecidos por el artículo 50.2 letra a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Visto el informe-propuesta emitido en fecha 23 de julio de 2026 por el Jefe de los Servicios Agropecuarios, en el que se propone "Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Teruel y Asociación de Viñedos y Bodegas del Matarraña para la realización de acciones de promoción en 2026.

SEXTO.- Visto además que el expediente ha sido fiscalizado (de conformidad) por la Intervención General, con las observaciones complementarias que no tienen efectos suspensivos tal como recoge su informe n.º 2026-0324 de fecha 24 de agosto de 2026.

DECRETO
Número: 2026-3035 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 4AC7PDXP9H9NF72Y5LLZCDAMT
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



SÉPTIMO: Visto que la aprobación corresponde a la Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de 27 de marzo de 2024 (BOP 102 de 29 de mayo de 2024), y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, modificado por Decreto N.º 2026-2417 de 22 de junio (BOP N.º 120 de 26 de junio) incluyendo el citado Convenio, se emite la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa nominativa a la Asociación de Viñedos y Bodegas del Matarraña para la realización de actividades de promoción 2026, con cargo a la aplicación

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2026	4120-48015	21.000 €	0%	21.000,00 €	2.202 6.1.12 398

del presupuesto de gastos de la Corporación para 2026 a la entidad beneficiaria por la cantidad que se indica:

Nombre entidad	CIF	Importe
Asociación de Viñedos y Bodegas del Matarraña	G-26839134	21.000,00 €

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a esta resolución y canaliza la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión de acuerdo con el DL 2/2023 de 3 de mayo, TRLSA .

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio Agropecuario, Intervención General y a la Asociación de Viñedos y Bodegas del Matarraña .

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



QUINTO.- Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente resolución parte del funcionario firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE
Fdo. Joaquín Juste Sanz

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. José Luis López García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

